

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-025-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **JOSE DAVID ELLNER ROMERO**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Abogado, con documento nacional de identificación No. 0801199415032, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“ASISTENTE JURÍDICO”**, bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Asesorar en materia administrativa y legal a las autoridades de la SENACIT/IHCIETI, todo para buscar un equilibrio y adecuado manejo de los recursos económicos y argumentación legal que respalde la gestión.;
2. Orientar en materia administrativa y legal a las autoridades superiores de forma personalizada, mediante memorando, en reuniones de trabajo, vía correo electrónico u otro medio, según los lineamientos establecidos.;
3. Revisar la documentación recibida por el despacho para definir lo más conveniente a la institución dando respuesta a las autoridades para la toma de decisiones, previo a emitir respuesta oficial.;
4. Elaborar respuestas oficiales a requerimientos, solicitudes y demás recibidos por el despacho, en cumplimiento a los lineamientos establecidos, para ser remitidos a las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública.;
5. Analizar documentos, informes, programas, proyectos y otros relacionados para dar recomendaciones que correspondan de acuerdo a las especificaciones legales establecidas.;
6. Colaborar ante problemas relacionados el tema administrativo y legal que emanen de las diferentes áreas de la institución.;
7. Encauzar la viabilidad de diferentes proyectos que se ejecutan en la institución, elaborando perfiles orientados a proyectos, guías metodológicas e informes sobre el desarrollo de los mismos en base a argumentos legales y convenios establecidos.;
8. Dar seguimiento y advertir en materia de

rendición de cuentas en base al marco legal vigentes, a grupos de trabajo que tienen que ver con actividades de presentación de informes al Tribunal Superior de Cuentas y otras entendidas a las cuales haya que rendir informes de ejecución presupuestaria, auditorías u otros.; **9.** Desarrollar los lineamientos generales originados en los decretos ejecutivos y los documentos oficiales macro de la institución.; **10.** Apoyar, dentro del ámbito de la profesión, las actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales y de apoyo a cargo de la SENACIT/IHCIETI, la organización de eventos, viajes, reuniones e intervenciones del titular del despacho respectivo, según los procedimientos internos.; **11.** Gestionar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de la dependencia, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **12.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI, cuando le sea delegado.; **13.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **06 de marzo al 31 de mayo del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, **“EL CONTRATANTE”** contrata los servicios personales de **“EL CONTRATISTA”**; sujetándolo a un periodo de

prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante la autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCITI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCITI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCITI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCITI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCITI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETI”**.

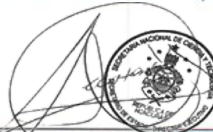
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


José David Ellner Romero
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR TIEMPO DETERMINADO.
No. CTD-026-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y **MARCO DANNIEL MOLINA ALVARADO**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Mecánico Industrial, con documento nacional de identificación No. 0801199714300, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL CONTRATISTA”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato de Prestación de Servicios Personales por Tiempo Determinado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“EL CONTRATANTE”**, declara que por la naturaleza de los servicios que presta como Institución Descentralizada del Estado y en favor de la sociedad hondureña, se hace necesario contratar en forma excepcional los Servicios Personales de **“EL CONTRATISTA”**, lo anterior por disponer presupuestariamente de recursos en la línea de gasto objeto específico 12100 (Personal No Permanente) y haberse incorporado y cumpliendo con el Plan Operativo Anual (POA) del año 2024, la contratación de servicios personales para colaborar como **“INGENIERO DE FABRICACIÓN”**, bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES. **“EL CONTRATISTA”**, se compromete a prestar en forma eficiente las funciones siguientes:

1. Producir piezas, aparatos, artefactos y otros materiales relacionados, que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.;
2. Gestionar el registro de la fabricación de componentes y el uso de máquinas del área de fabricación digital del CNLT-CYT.;
3. Participar en la instalación, ensamblaje y configuración de los recursos y equipos asignados al CNLT-CYT.;
4. Implementar sistemas de fabricación, ensamblaje, automatización y operaciones de alta calidad.;
5. Desarrollar sistemas automatizados y no automatizados eficaces, para asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones y recursos del CNLT-CYT.;
6. Ejecutar y/o asistir los proyectos y programas de innovación relacionado a la fabricación y diseño digital de acuerdo a las necesidades y requerimientos del CNLT-CYT, que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.;
7. Realizar las tareas de mantenimiento correctivo y preventivo del mobiliario, equipo, aparatos eléctricos y electrónicos, conforme al programa de trabajo establecido o instrucciones recibidas por el jefe inmediato.;
8. Implementar, administrar y mantener actualizado las bases de datos e inventario del equipo y consumibles del área de fabricación digital del CNLT-CYT.;
9. Elaborar la requisición de materiales y otros consumibles del área de fabricación para el abastecimiento oportuno, según el procedimiento establecido.;
10. Impartir capacitaciones en temas del área de diseño, fabricación y otras afines que le sean asignados y/o

delegados por el jefe inmediato.; **11.** Acompañar los procesos de desarrollo e innovación tecnológica que se implemente en el CNLT-CYT.; **12.** Desarrollar al menos un proyecto de investigación anual que aborde una temática relevante para la SENACIT/ IHCIETI y que este de acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.; **13.** Participar en la investigación y creación como proceso de generación de conocimiento, para el sector social y productivo, que este de acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.; **14.** Apoyar la promoción de colaboraciones interdisciplinarias que enriquezcan los proyectos de investigación aplicada.; **15.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **16.** Participar en el diseño, promoción y ejecución de planes, programas, proyectos o estrategias de CTel, que impulsen e incentiven la generación de conocimiento en la población.; **17.** Colaborar con la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás que le sean asignados y/o delegados por el jefe inmediato.; **18.** Participar en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias aplicadas en el CNLT-CYT y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; **19.** Asistir los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa del CNLT-CYT, realizadas por la CPE y PCT, Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **20.** Representar a la SENACIT/ IHCIETI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y por delegación del (de la) jefe inmediato.; **21.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **22.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato tendrá vigencia una vez sea suscrito por las partes contratantes, prestando **“EL CONTRATISTA”**, sus servicios a partir del **18 de marzo al 30 de junio del 2024**, limitando su vigencia únicamente dentro del presente Ejercicio Fiscal conforme a la norma establecida en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus modificaciones y ampliaciones; que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**. Asimismo, se deja implícito que, la expiración del mismo, no conlleva a una eventual renovación del contrato. Por tanto; la contratación se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES, VACACIONES, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. **“EL CONTRATISTA”** recibirá en concepto de remuneración por la prestación de sus servicios una suma alzada de **VEINTISIETE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 27,000.00)**, los cuales serán pagados en forma mensual. **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho por los servicios personales prestados a recibir el pago del décimo tercer mes de salario en concepto de Aguinaldo y Décimo Cuarto mes de salario en concepto de Compensación Social, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 62-2023 y que contiene el **“Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024”**, y siempre que se cumplan con los requisitos y presupuestos legales establecidos en la Ley del Séptimo Día y Décimo Tercer Mes en concepto de Aguinaldo y en el Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto de Compensación Social. el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), hará las deducciones y retenciones legales correspondiente. Por la naturaleza del contrato **“EL CONTRATISTA”** tendrá derecho al goce de un día de vacaciones por cada mes de servicio durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO. El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 12100 (sueldos básicos del personal no permanente) del presupuesto del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI) aprobado en el Presupuesto de la República Ingresos y Egresos 2024.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. En cuanto al periodo de prueba, “EL CONTRATANTE” contrata los servicios personales de “EL CONTRATISTA”; sujetándolo a un periodo de prueba por un término de sesenta (60) días, periodo en el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JORNADA DE TRABAJO. “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI).

CLÁUSULA OCTAVA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL CONTRATISTA” tendrá derecho a viáticos, cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato puede darse por terminado sin responsabilidad para Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), por las siguientes causas: 1) El vencimiento del plazo acordado en el presente contrato por ser a tiempo determinado permitido en la legislación laboral; 2) El mutuo consentimiento de las partes del Contrato; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; 4) Abandono o ausentarse del lugar donde presta sus servicios personales; 5) Por incumplimiento en las funciones contraídas por “EL CONTRATISTA”; 6) La comprobada y manifiesta indisciplina, así como la violación de las normas morales y de la buena costumbre por parte de “EL CONTRATISTA” cuando estuviere en la prestación de los servicios para los cuales fue contratado; 7) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato; 8) La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de falta o delito denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otro tipo de conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024; 10) Por irregularidades practicadas por “EL CONTRATISTA” y calificadas por EL IHCIETI en perjuicio de los intereses del Estado y del IHCIETI; 11) Por incumplimiento de la cláusula de confidencialidad y secretividad pactada en el presente Contrato; 12) Por sobrevenir una incapacidad física o mental a que haga imposible el cumplimiento del presente Contrato; 13) Por inasistencia injustificada por 2 días consecutivos o 3 días alternos en el término de un mes; 14) Por poner en riesgo la imagen reputacional de la institución; 15) Por la negativa manifiesta y reiterada del CONTRATISTA a cumplir con las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; 16) No acatar “EL CONTRATISTA” las normas que “EL CONTRATANTE” por medio de sus representantes le indiquen con claridad para la ejecución de los trabajos; 17) Por cualquier otra calificada como falta grave en los reglamentos y directrices que dicte el IHCIETI, 18) En términos generales, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo Hondureño. De igual forma, El IHCIETI, se compromete en todas las causas anteriores a aplicar las medidas internas que rigen para el personal permanente de la institución y en caso de despido sin causa justificada, se indemnizará a los trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 121 del Código del Trabajo, pero en ningún caso la cantidad de la indemnización por daños y perjuicios podrá exceder de la que correspondería según los términos del artículo 120 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA DÉCIMA: TEMPORALIDAD Y EXCEPCIONALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Las partes contratantes expresan que, la naturaleza excepcional del contrato es a causa de la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2024 asignado en el Decreto Legislativo No. 62-2023, sus ampliaciones y modificaciones y; que contiene el presupuesto del IHCIETI, conforme a este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. En consecuencia, por ser un Contrato de Naturaleza Excepcional, no acarreará permanencia en la Institución tal como se establece en el artículo número 47 párrafo tercero del Código del Trabajo Hondureño.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD, SECRETIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD. Previo a la firma de dichos contratos y resoluciones e iniciar la prestación del servicio se debe consultar a SIREP si el candidato tiene alguna relación laboral con otra institución. **“EL CONTRATISTA”** se compromete a prestar sus servicios personales, bajo la exclusividad total para nombre de la Institución y/o **“EL CONTRATANTE”**, para quien se reserva la estricta confidencialidad y secretividad de cualquier o todo conocimiento o información que pueda obtener durante el transcurso de su contratación con respecto a información confidencial que lleguen a su conocimiento en forma directa o indirecta en razón de su cargo, tales como: detalles, procesos, protocolos, manuales, información física, información electrónica, asignaciones y casos confidenciales de **“EL IHCIETT”**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA VOLUNTARIA DE “EL CONTRATISTA”. Para la terminación del contrato voluntariamente por parte de **“EL CONTRATISTA”**, deberá presentar su renuncia por escrito a **“EL CONTRATANTE”** o a el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para lo cual deberá obtener los finiquitos de bienes nacionales y viáticos; informe con el visto bueno de su Jefe inmediato y/o superior jerárquico; posteriormente le será extendido el finiquito laboral.

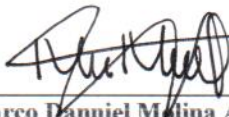
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes se comprometen que, en caso de que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por **“EL CONTRATISTA”**, siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos comunicándole de parte del el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo, entregándose una copia fotostática u original para cada una de las partes que suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL CONTRATANTE


Marco Dannel Molina Alvarado
EL CONTRATISTA